



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

07 MAY. 2025 12:24:28

Entrada **67466**

PREGUNTA AL GOBIERNO CON RESPUESTA ESCRITA

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Aina VIDAL SÁEZ
Diputada

Fdo.: Rafael COFIÑO FERNÁNDEZ
Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Aina Vidal Sáez, diputada adscrita, y Rafael Cofiño Fernández, diputado adscrito, respectivamente, al Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, formulan las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito.

A través del Informe Anual 2024 del Defensor del Pueblo se ha puesto de relieve, entre muchos otros temas, las quejas de la ciudadanía en relación al reintegro de prestaciones sociales que han podido cobrar de forma indebida. Entre ellas se encuentra el Ingreso Mínimo Vital (IMV). La legislación establece su carácter revisable o provisional y, como resultado de los procesos de comprobación por parte de las administraciones, los beneficiarios “pueden verse obligados al reintegro de lo que han percibido, total o parcialmente, como consecuencia de sus propios actos, pero también en muchos casos por errores en la gestión a cargo de la propia Administración, o atribuibles a la saturación de los servicios administrativos y las demoras en tramitar los expedientes”, dice el informe.

El problema radica no tanto en la revisión per se, sino en el tiempo de demora que conlleva dicha revisión, que supone después una cuantía reclamada desorbitada para una ciudadanía que, recordemos, se encuentra en situación de especial vulnerabilidad. El otro problema podría ser debido a errores propios de la Administración. El reembolso se requiere de una sola vez, de manera que se vuelve insostenible para los afectados, para “quienes la percepción de una de esas prestaciones ha servido apenas para sufragar los gastos de su día a día”. “La deuda generada se acrecienta en buena parte por la lentitud de la Administración a la hora de resolver y tramitar el procedimiento de reintegro”, señala el Defensor.

En base a la respuesta que dio la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, el Defensor del Pueblo explica que, en relación con el IMV, “el porcentaje de la deuda reclamada, sobre el total abonado por este ingreso desde

su puesta en marcha (10.689,78 millones de euros), es de un 4,68 % (500,28 millones de euros), a julio de 2024. No se especifica el número total de expedientes de reintegro de ingreso mínimo vital incoados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Se ofrece el número de expedientes referidos a deudas firmes declaradas en 2021 y 2022 (37.628) y el número de expedientes asociados al procedimiento de actualización anual de las cuantías en 2022 y 2023 (204.465). En este último grupo de expedientes se diferencia entre los procedimientos directos de reintegro y los de compensación sobre la prestación subsistente; el número de procedimientos de reintegro, generales o especiales, sería, para esos años 2022 y 2023, 92.365”.

Además, la respuesta señala como mínimos los errores por causa material, de aritmética o de hecho: “De todos los procedimientos de reintegro del ingreso mínimo vital, el informe señala que un número menor, 1.046, se ha registrado como causados por errores materiales, aritméticos o de hecho”.

Después señala el periodo medio reclamado. En el caso del IMV, abarcan “la gran mayoría de supuestos un período de diez mensualidades”, lejos de las demás prestaciones (326 días). El período se asocia con el sistema de actualización de rentas, es decir, los datos consolidados de la Agencia Española de Administración Tributaria. No queda claro, dice el Defensor, el período medio que transcurre desde que se tiene esa información consolidada hasta que se inicia la reclamación de la deuda.

El interés de la institución se dirige a casos en que la Administración, por error o por dilación propia entre los datos obtenidos y la reclamación, coloque a los interesados en una situación de mayor vulnerabilidad. “Así, a pesar de que el protagonismo de los reintegros por error en el reconocimiento de la prestación es mínimo, el promedio de período requerido es de diez mensualidades o 326 días, según los casos, y no queda claro el período medio que transcurre desde que la entidad gestora tiene la información que puede dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro hasta el inicio efectivo”, dice el Informe. Y concluye:

“A la luz de lo anterior y del informe de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, el Defensor del Pueblo considera que la configuración actual de los procedimientos de reintegro afecta de manera desproporcionada a varios colectivos vulnerables”.

Si bien se entiende que las prestaciones, también el IMV, deben revisarse periódicamente, bajo ningún concepto debe suceder con esta dilación de tiempo, que solo hace aumentar una deuda adquirida por parte de personas en situación de vulnerabilidad, en casos donde claramente no hay mala fe o, lo que es peor, por error de la propia Administración. Estamos hablando de una prestación de subsistencia, de baja cuantía, y su devolución, ya sea de una vez o fraccionada, puede suponer un perjuicio de magnitudes muy graves.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no puede escudarse en la simplicidad de que solo hay una opción y no tiene más remedio que reclamarlos, porque es harto obvio. De hecho, el Defensor señala mucha jurisprudencia en este sentido que puede servir como mecanismos para paliar la gravedad de la situación. Su dilación en la revisión o el error propio no pueden ser factores que perjudiquen a la ciudadanía. Un 4,7% de deuda reclamada del total abonado no es menor si esto afecta a una sola familia en situación de vulnerabilidad.

¿Coincide el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el análisis del Defensor del Pueblo, que considera que “que la configuración actual de los procedimientos de reintegro afecta de manera desproporcionada a varios colectivos vulnerables”?

¿El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones va a tener en cuenta las recomendaciones del Defensor de Pueblo, como la retroactividad máxima u otras medidas apuntadas en el análisis de jurisprudencia de su informe de 2024?

En caso de que así sea, ¿qué medidas está estudiando el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para minimizar el impacto que genera el reintegro de cuantías acumuladas a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad?

¿Cuál es el número total de expedientes de reintegro del ingreso mínimo vital incoados por el Instituto Nacional de Seguridad Social desde su creación hasta la fecha actual?

¿Cuál es el periodo medio que transcurre desde que la Administración tiene la información consolidada hasta que se inicia la reclamación de la deuda en aquellos expedientes de ingreso mínimo vital afectados?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 7 de mayo de 2025

Aina Vidal Sáez
Diputada

Rafael Cofiño Fernández
Diputado